



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA
EXCMA. SRA. PRESIDENTA**

Expediente: 1976/2025 Actuación de oficio

Asunto: Deficiente estado de conservación entorno "Camino Natural del Tren Secundario de Castilla" / Resolución

Excma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Esta Procuraduría del Común ha tenido conocimiento del deficiente estado de conservación de la vía de comunicación que une los términos municipales de Villaramiel y Castromocho, en la provincia de Palencia, conocida como paseo de la Ría, muy utilizada por los vecinos y transeúntes que recorren el camino a pie o en bicicleta, para el disfrute del paisaje, la flora y la fauna del entorno del Canal de Castilla, siendo el Puente del Membrillar el punto que conecta el Camino Natural del Tren Secundario de Castilla y el Camino Natural de Gran Recorrido GR 89.

La documentación gráfica de la que disponemos evidencia la existencia de baches y socavones, y el firme de un tramo del camino está completamente deteriorado, lo que podría estar generando un riesgo real para la seguridad de los usuarios de este vial.





Esa Diputación provincial promovió la ejecución de la obra de acondicionamiento del Camino Natural del Tren Secundario de Palencia, financiada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, dentro del Programa de Caminos Naturales. Debemos destacar que dicha travesía conecta con el Ramal de Campos del Canal de Castilla, vinculando la oferta de ocio local al entorno cultural, patrimonial y medioambiental, tan relevante en la provincia de Palencia. Por todo ello, esta Institución considera que el acondicionamiento y buen estado de conservación del mencionado camino contribuiría a potenciar la utilización y disfrute del mismo y, con ello, indirectamente, el desarrollo socioeconómico, la revalorización y dinamización de los núcleos rurales que la integran.





Asimismo, el entorno más inmediato al Puente del Membrillar, asociado al Canal de Castilla, y por lo tanto afectado por su declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, en virtud del Decreto 154/1991, de 13 de junio, de la Junta de Castilla y León, adolece de una falta de conservación que puede afectar a la seguridad de las personas, además de al ornato que merece, haciendo desmerecer el entorno del Canal de Castilla, en esa condición de BIC. Precisamente, esta inseguridad para quienes utilizan la vía en bicicleta o a pie ocasionada por la ausencia de protección y el deterioro, como se ha señalado, del entorno mismo del puente justifican consideración en la presente resolución.



Considerando todo lo anterior, esta Procuraduría del Común, con arreglo a las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, reguladora de la Institución, consideró oportuno iniciar una



actuación de oficio sobre este asunto, en la idea de que resulta necesaria la adopción de las medidas de prevención de riesgos en el tramo del puente donde se aprecian pendientes que, en efecto, generan riesgo y con ello peligro, así como para mejorar el firme del tramo de la vía que se inicia a partir del propio puente, pueden garantizar el uso y disfrute del Camino Natural del Tren Secundario de Palencia, en bicicleta o a pie, con plena seguridad para las personas que lo utilizan.

Iniciada la investigación oportuna, nos dirigimos a V.E. en solicitud de información correspondiente a la problemática expuesta, interesando conocer las medidas de adecuación y mejora que proceda adoptar para solucionar la problemática *ut supra* referida.

En atención a nuestra petición de información y una posterior ampliación de la misma, se remitieron por esa Administración provincial dos informes emitidos por el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de esa Diputación, en los cuales se hacían constar las siguientes consideraciones:

- Sobre la seguridad y características técnicas del puente: El puente cuenta con una anchura de 3 metros, dimensiones suficientes para garantizar el tránsito seguro de los usuarios. La estructura dispone de un pretil de seguridad que cubre la totalidad de la zona del cauce, minimizando cualquier riesgo de caída al agua. Además, se trata de un puente declarado Bien de Interés Cultural (BIC), sujeto a condicionantes de protección integral que limitan intervenciones, e implican la máxima protección, conservando su estructura original, materiales y diseño.

Asimismo, esa Entidad provincial pone de manifiesto que el puente y cauce subyacente forman parte del dominio público hidráulico de la cuenca del Duero. Conforme a la Ley de Aguas y la normativa vigente, la administración y gestión de este ámbito recae exclusivamente en la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD), organismo autónomo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Sobre la orografía y el entorno: Una vez superada la zona de paso sobre el canal, el trazado continúa sobre un terraplén de escasa pendiente. Esta configuración responde a la orografía natural del terreno y no presenta peligrosidad intrínseca para los usuarios. Al tratarse de un entorno rural y natural, las características del camino son las típicas de este tipo de infraestructuras, manteniendo un perfil estable y seguro para el uso que se pretende.

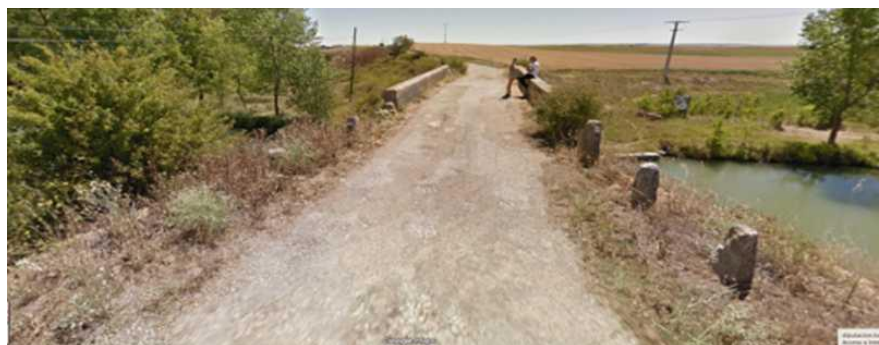
- Sobre el uso y funcionalidad del tramo: Se confirma que el estado actual permite el tránsito polivalente de forma totalmente segura. Dicho tramo es utilizado habitualmente por peatones, ciclistas e incluso motocicletas, sin que se hayan registrado incidencias por



falta de seguridad o espacio; cumpliendo las normativas de seguridad y uso, pero siempre subordinando la funcionalidad a la conservación debido a su declaración de BIC.

- Sobre el estado de conservación de la prolongación: El tramo de aproximadamente 150 metros que sirve de prolongación al puente se encuentra con el deterioro típico de la climatología adversa y el paso de los años. Este estado, sin embargo, no impide el tránsito normal de la senda. Conforme a las competencias que ostenta la Diputación respecto a la mejora, limpieza y mantenimiento de los entornos al Camino Natural del Tren Secundario de Castilla, a través del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente tiene previstas las siguientes actuaciones: labores de mantenimiento, limpieza y mejora, de manera periódica y cuando las condiciones así lo exijan; refuerzo y reposición de la señalización vertical si fuese necesario; eliminación del pavimento bituminoso presente en el tramo final del trazado, Puente del Membrillar, con el objetivo de recuperar una senda natural acorde al entorno.

Finalmente, se acompañan al informe las siguientes fotografías obtenidas del visor Google maps donde se aprecia la anchura de la vía, la protección del pretil en el cauce y el uso normalizado de la infraestructura por diferentes tipos de usuarios.





A la vista de lo informado, procedemos a formular las siguientes consideraciones:

La primera cuestión a destacar, según corrobora el informe emitido por el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de esa Diputación, es que un tramo de la vía conocida como el paseo de la Ría, al que se refiere el presente expediente, se encuentra con *“el deterioro típico de la climatología adversa y el paso de los años”*, situación que con toda probabilidad, se ha visto agravada por el alto nivel de precipitaciones registradas el pasado invierno, que han tenido una incidencia muy negativa en las infraestructuras viarias en general, afectando de forma significativa a su estado de conservación.

Las diferentes fotografías obrantes en el expediente dan cuenta de la degradación del firme, el levantamiento del asfalto y la existencia de baches, grietas y otros daños en un tramo no muy extenso, pero que comprometen la seguridad y ponen en riesgo a quienes transitan la vía en bicicleta o a pie.

Y es que el adecuado estado de conservación de una vía de conexión con el área verde y de naturaleza que constituye el Camino Natural del Tren Secundario de Castilla, constituye un elemento esencial para el normal uso de éste, es decir, sin comprometer la seguridad de quienes lo transitan. Por ello, a juicio de esta Procuraduría, sería conveniente y necesario que esa Institución provincial realice las labores de conservación y mantenimiento precisas para facilitar su utilización en condiciones de seguridad, considerando las deficiencias de que se ha hecho mérito anteriormente, reflejadas en las fotografías incorporadas a esta resolución.

Con todo, esta Procuraduría no comparte sus consideraciones sobre la seguridad y características técnicas del Puente de Castromocho, al afirmar que *“una vez superada la zona de paso sobre el canal, el trazado continúa sobre un terraplén de escasa pendiente. Esta configuración responde a la orografía natural del terreno y no presenta peligrosidad intrínseca para los usuarios”*. Ciertamente, la infraestructura hidráulica dispone de un pretil de seguridad que cubre la zona del cauce pero, tal y como se observa en las fotografías, los laterales se hallan sin ningún tipo de protección, siendo real el riesgo de precipitarse por desniveles de varios metros, sin protección, máxime cuando es un itinerario que practican habitualmente personas mayores y, sobre todo en determinadas épocas del año, familias con menores, a pie o en bicicleta.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por esa Diputación provincial se articulen los medios necesarios para acometer, en el plazo más breve posible, las obras de restauración y mejora que resulten necesarias para garantizar y facilitar la utilización en las



mejores condiciones de seguridad a las personas que ella transiten, a pie o en bicicleta, por el Camino Natural del Tren Secundario de Palencia, en el tramo que constituye la continuación del dicho camino, una vez superado el puente situado sobre el Canal de Castilla en, al menos, 150 metros.

SEGUNDA: Que por esa Administración provincial, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones y en colaboración, si fuera preciso, con ellas, valore la necesidad de adoptar las medidas de prevención de posibles riesgos en los tramos anterior y posterior del puente del Membrillar, donde existen pendientes que resultan peligrosas para quienes transiten por ellos.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López